

RESOLUCIÓN No. 2549 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2549 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Chocó.
2. Fue constituida mediante acta No. 0000001 del 27 de marzo de 2006, otorgado(a) en asamblea constitutiva, inscrita en cámara de comercio el 17 de mayo de 2006 con el No. 00002361 del libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **BETHY DEL CARMEN PEREA PEREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.391.268
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades,

RESOLUCIÓN No. 2549 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3*

- incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
 8. No se evidenciaron sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
 9. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Gobernación del Chocó, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3, con domicilio en el municipio de Tadó, departamento del Chocó

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **BETHY DEL CARMEN PEREA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.391.268, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: mujereslideresalfrente@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la dirección del domicilio principal: Carrera 8 No. 4 -36, barrio Reinaldo, municipio de Tadó, departamento del Chocó.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 2549 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE**, identificada con NIT. 900.085.865-3*

directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Chocó.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN


Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	FRS
Proyectó	Nicole Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	Nicole D. Cobos

YO **BETHY DEL CARMEN PEREA**, CON CC **26.391.268** en mi calidad de representante legal de la **FUNDACION MUEJERES LIDERES AL FRENTE** identificada con NIT **900085865-3** autorizo notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF.

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de abril del 2025

Atentamente



BETHY DEL CARMEN PEREA PERA
REPRESENTANTE LEGAL

CC: 26.391.268

TELEFONO: 3205763143

CORREO: mujereslideresalfrente@gmail.com



320 576 3143



mujereslideresalfrente@gmail.com



Cra 39 #47 - 53
Medellín, Antioquia




NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 2549 FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Vie 15/05/2026 9:26

Para MUJERES LIDERES AL FRENTE <mujereslideresalfrente@gmail.com>

 1 archivo adjunto (523 KB)

2549 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Mujeres Lideres al Frente.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

BETHY DEL CARMEN PEREA PEREA

Representante legal

FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

NIT. 900085865-3

Domicilio: TADO, CHOCO

Correo electrónico: mujereslideresalfrente@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2549 del 14 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE, identificada con NIT. 900.085.865-3, con domicilio en el municipio de Tado, departamento del Chocó".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.**

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"



Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 2549 FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

Desde MUJERES LIDERES AL FRENTE <mujereslideresalfrente@gmail.com>

Fecha Vie 15/05/2026 18:07

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

CC Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>

Buenas tardes Dra Nicole, cordial saludo por medio de este correo:
RENUNCIO a los términos de ejecutoria el día de hoy.

Mujere

Líderes al Fren

FUNDACIÓN

El El vie, 15 may. 2026 a la(s) 3:37 p.m., MUJERES LIDERES AL FRENTE <mujereslideresalfrente@gmail.com> escribió:
Buenas Tarde Dra Nicole, RENUNCIO a
Para efectos de la ejecutoria.

Mujere Líderes al Frente

FUNDACIÓN

El El vie, 15 may. 2026 a la(s) 9:45 a.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días,

En atención a su solicitud y como se explica en el correo que antecede, en este momento el documento se encuentra en los términos de ejecutoria, que son 10 días hábiles a partir de la notificación que tiene la insititución FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE para interponer un recurso al Acto Administrativo de reconocimiento. Por lo cual, aún NO está en firme por lo que no se podría expedir un certificado de existencia y representación legal hasta que se encuentre debidamente ejecutoriado.

En el caso de que deseen renunciar a los términos de ejecutoria el día de hoy, la misma quedaría proyectada para el día hábil siguiente, es decir, el día martes 19 de mayo, por lo que podrían solicitar el documento el día miércoles de la siguiente semana.

Así mismo, la solicitud de certificado de existencia y representación legal la deberán hacer formalmente al correo Aseguramiento.Calidad@icbf.gov.co.

Atentamente,

 Logotipo, nombre de la empresa El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

De: MUJERES LIDERES AL FRENTE <mujereslideresalfrente@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 9:31

Para: Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 2549 FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

Buenos días Dra Nicole, muchas gracias por su ayuda y pronta respuesta, además de felicitarla porque siempre sentí su profesionalismo ante todas las situaciones documentales, por último solicito que por favor ayude con un Certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,

El vie, 15 may 2026 a las 9:26, Nicole Daniela Cobos Cifuentes (<Nicole.Cobos@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

BETHY DEL CARMEN PEREA PEREA

Representante legal

FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

NIT. 900085865-3

Domicilio: TADO, CHOCO

Correo electrónico: mujereslideresalfrente@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2549 del 14 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE, identificada con NIT. 900.085.865-3, con domicilio en el municipio de Tado, departamento del Chocó".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.**

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Mujeres Líderes al Frente

FUNDACIÓN

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2549 del 14 de mayo de 2026

FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2549 del 14 de mayo de 2026**. Por medio de la cual se **RECONOCE** Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE** identificada con Nit. **900.085.865-3**, con domicilio en el municipio de Tado, departamento del Chocó, como entidad sin Ánimo de Lucro, la entidad fue notificada electrónicamente el día 15 de mayo de 2026. Para lo cual el representante legal manifestó renuncia a los términos para interponer recurso el mismo día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *Nicole D. Cobos*